

DSNV/GCI/ 000006

Caracas, 05 JUN 2023

FE DE ERRATAS CIRCULAR DSNV/GCI/0003
A LAS SOCIEDADES DE CORRETAJE Y CASAS DE BOLSA DE PRODUCTOS
AGRICOLAS

La Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), como Ente rector del Mercado de Valores y actuando conforme a lo establecido en los artículos 3, numerales 6 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.211, Extraordinaria de fecha 30/12/2015, informa lo siguiente:

I.- Con la finalidad de facilitar la consignación de la información económica y financiera mensual, la cual deberán remitirla únicamente a los correos: reportes.gci@sunaval.gob.ve y registro.nacional.valores@sunaval.gob.ve, dentro de los diez (10) días continuos, siguientes a la fecha del último cierre mensual, la información que se detalla a continuación:

- a) Balance General Resumido (en formato PDF).
- b) Estado de Resultado Resumido (en formato PDF).
- c) Balance General Detallado (en formato Excel).
- d) Estado de Resultado Detallado (en formato Excel).
- e) Posición Global Neta en Divisas (en formato PDF).
- f) Detalle de la Cartera Propia (en formato PDF).
- g) Detalle de la Cartera Relacionada (en formato PDF).
- h) Declaración Mensual de Solvencia, entiéndase esta, como el **ratio de solvencia** que resulta de dividir el total del activo entre el total del pasivo (en formato PDF).
- i) Reporte Diario de la Posición Activa y Pasiva en Moneda Extranjera (en formato PDF).

Cabe destacar, que los estados financieros mensuales deberán estar debidamente elaborados y suscritos por un contador público colegiado y por las personas autorizadas conforme a los Lineamientos Generales (Capítulo I) del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

Así mismo, deberán publicar el Balance General y Estado de Resultado Resumido mensual debidamente firmado, a través de su página web o sus redes sociales y remitir el link dentro del plazo establecido.

En cuanto a los estados financieros dictaminados por una firma de Contadores Públicos, inscrita en el Registro Nacional de Valores, deberán ser consignados de manera semestral

1/2

dentro de los primeros 90 días continuos, luego del cierre del ejercicio económico, y publicados a través de su página web o sus redes sociales, después de ser aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al cierre semestral.

II.- Con relación a los registros contables de la Acción y el Puesto adquirido en la Bolsa de Productos e Insumos Agropecuarios de Venezuela, S.A. (BOLPRIAVEN), se informa a las casas de bolsa de productos agrícolas lo siguiente:

De acuerdo a la dinámica contable establecida en el Capítulo III, Sección 3.0240 Portafolio de Acciones del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, se considera pertinente contabilizar la Acción de BOLPRIAVEN, por cuanto la misma no es objeto de oferta pública, en la cuenta contable **12217MM0000C Acciones de empresas privadas distintas a Bancos y EAPs no objeto de oferta pública. Portafolio para Comercialización de Acciones** y mantenerla valorada al costo de adquisición.

En cuanto, al Puesto de Bolsa, se considera pertinente contabilizarlo en la cuenta contable **12184MM0000C Acciones (Puestos) en Bolsa de Valores del País** y su valoración en la cuenta **36301MM0200C Ganancia o pérdida no realizada por ajuste a valor de mercado. Portafolio para Comercialización de Acciones.**

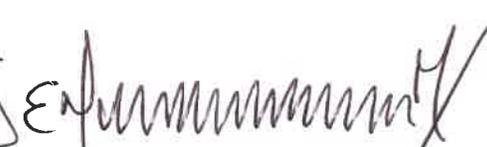
Es importante mencionar, que el monto correspondiente a las ganancias, originadas por la valoración del Puesto de Bolsa, no podrán ser utilizadas para aumentos de capital, o reposición de pérdidas. El detalle que conforman estos montos deberán ser revelados en los estados financieros dictaminados.

Cualquier aclaratoria referida a la presente Circular, comunicarse vía correo electrónico, a la siguiente dirección electrónica: inspecciones@sunaval.gob.ve o a los números telefónicos (0212) 761.9427, extensión 1181.

Se deja sin efecto para las sociedades de corretaje de productos e insumos agrícolas y casas de bolsa de productos agrícolas, la circular DSNV/GCI/1692 de fecha 20/12/2019.

Atentamente,




CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
Superintendente Nacional de Valores (E)
Decreto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.647 del 04/06/2019


AA/EP/mch

2/2